ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBO
19 JUN 2025
SECRETARIA
A.M P.M.

RECIBIDO
17 JUN 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 5356 /

LA LIGUA, 12 JUN 2025

VISTOS:

-La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
-La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
-La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
-Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
-Decreto Alcaldía Nº388/2025 Programa "Complemento apoyo a albergue para personas en situación de calle 2025"
-Solicitud de Pedido 24934/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de alto impacto social, al favorecer a una Empresa local de Menor tamaño, y además se encuentra dentro de los valores de mercado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a contratar los servicios de **alimentos** de albergados acordes Según Programa **"Complemento apoyo a albergue para personas en situación de calle 2025"**

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor por un monto inferior a 30 UTM, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, artículo 71, N°6, para la contratación de servicios de **alimentación** para albergados, pan corriente y productos como queque, mermeladas, mantequilla, cecinas y otros. Programa **"Complemento apoyo a albergue para personas en situación de calle 2025"**
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chile compra al proveedor **"Panificadora Portales Ltda. 77.194.000-5,** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$ 500.000** IVA incluido.
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
FMO/lfv

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
19 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 12/06/2025

0024934

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Didelco Teresa Arenda Pinilla.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Programa municipal : Complemento apoyo a albergue para personas en situación de calle 2025" item N°1 Alimentos. D.S 388.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Según Cotización adjunta		
	Proveedor: Panadería Portales Ltda 77.194.000-5.		
		TOTAL $	500.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Copia Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Cotización de Productos –

Panificadora Portales Ltda. –

Claudio Castro Cortés –

Teléfono: +56 9 76154836 –

Correo: claualbert1981@gmail.com –

Rut. 77.194.000-5.

Destinatario: Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Estimados Sres., junto con saludarles muy afectuosamente, adjunto la cotización para la adquisición de los siguientes productos:

1. **Pan corriente**

Pan batido o pan francés Marraquetas Hallullas Pan integral. -

$300.000

2. **Productos**

Queques simples individuales, Mermeladas individuales, Mantequilla, Cecinas, Quesos y otros. -

$200.000

Total: $–500.000 con impuesto incluido.

Nota: Se entregarán los productos según requerimientos.

Quedamos atentos a cualquier consulta o ajuste necesario –

Cordialmente, Claudio Castro Cortés, Panificadora Portales Ltda.

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

PANIFICADORA PORTALES LIMITADA

RUT 77.194.000-5

Nombre de fantasía	Panaderia Portales
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 13-12-2025
Domicilio legal	PORTALES 695, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO

TAMAÑO DE EMPRESA OBTENIDO DESDE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO DECLARADO.

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento | Unione

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	FRANKLIN MAURICIO CASTRO CORTÉS
Administrador	ANA MARÍA CORTÉS LAZO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral

DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 388 /

LA LIGUA, 14 ENE 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal Complemento Apoyo a Albergue para personas en situación calle 2025.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°30/2025, de fecha 09 de enero de 2025.**

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"COMPLEMENTO APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025".** cuyo objetivo es proporcionar alimentación balanceada y útiles de aseo e indumentaria a los albergados. Se ofrecerá una dieta nutricionalmente adecuada, incluyendo abarrotes, pan, verduras y proteínas, para cubrir las necesidades básicas de los usuarios. Además, se garantizará el acceso a productos de higiene personal, asegurando condiciones dignas de aseo y cuidado. Este programa busca mejorar el bienestar y la calidad de vida de los beneficiarios.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFIQUESE Programa Municipal denominado **"COMPLEMENTO APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

COMPLEMENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL APOYO A ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE 2025.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este complemento al programa municipal es contribuir a la mejora integral de la calidad de vida de las personas en situación de calle, mediante la provisión de un espacio adecuado y seguro que garantice su bienestar básico. Este programa busca ofrecer, de manera digna y eficiente, alimentación, higiene, protección y acompañamiento social, con el propósito de generar condiciones propicias para su reinserción social y el ejercicio pleno de sus derechos. Además, se procura que los beneficiarios accedan a los servicios de salud necesarios y reciban orientación para superar las adversidades que enfrentan en su situación de vulnerabilidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

El presente programa se sustenta en el marco normativo establecido por la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18,695**, cuyo artículo 4° faculta a las Municipalidades a desarrollar diversas funciones, entre las cuales se incluye la **asistencia social y jurídica**. Esta disposición legal habilita a los gobiernos locales para implementar y financiar programas que favorezcan a los sectores más vulnerables de la población, como las personas en situación de calle.

Adicionalmente, el **Presupuesto Municipal vigente** contempla recursos específicos para la ejecución de actividades relacionadas con la **asistencia social**, lo que asegura la disponibilidad de los fondos necesarios para la implementación y desarrollo del presente programa. Esta base legal respalda la acción municipal orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, garantizando que la ejecución de este programa se realice dentro del marco jurídico establecido.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

Las actividades a desarrollar están orientadas a la creación y funcionamiento de un albergue adecuado para personas en situación de calle, garantizando un entorno seguro y habilitado con los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas. Las principales acciones a ejecutar incluyen la implementación de un espacio seguro y habilitado, la provisión de alimentación balanceada y la entrega de servicios de higiene y aseo personal. En cuanto a la provisión de alimentación, se ofrecerá alimentación diaria balanceada y nutricionalmente adecuada a cada albergado, que incluirá una variedad de productos como abarrotes, pan, verduras y proteínas, entre otros. La alimentación estará diseñada para satisfacer las necesidades nutricionales básicas y asegurar el bienestar físico de los beneficiarios, con un enfoque especial en la salud y la recuperación energética. Respecto a los servicios de higiene y aseo personal, el programa garantizará el acceso a productos de higiene personal como jabón, champú, papel higiénico, toallas etc. Además, se habilitarán instalaciones adecuadas para el aseo y la limpieza de los usuarios, como duchas, inodoros y lavamanos, promoviendo una adecuada salud e higiene. Esto permitirá que los albergados mantengan una correcta higiene personal, favoreciendo su salud y bienestar emocional. A través de estas actividades, se busca proporcionar no solo un lugar seguro para el refugio de las personas en situación de calle, sino también mejorar su calidad de vida mediante la atención a sus necesidades más fundamentales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°30/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Complemento al Programa Municipal denominado Apoyo a Albergue para Personas en Situación de Calle 2025, por el periodo comprendido entre el 07 de enero al 30 de junio del año 2025, por la suma total de $4.300.000.- (Cuatro millones trescientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 09 de Enero del 2025.-